SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SNNA – AD REFERENDUM - 2015, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 01/2015, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "TALLER INTEGRAL DEL SR. FRANCISO ISRAEL RIVEROS LOPEZ"

Contrato SNNA N° 04 /2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .....03.....días del mes de ..Junio.....del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá N° 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y, por la otra, la Empresa Unipersonal **"TALLER INTEGRAL de Francisco Israel Riveros López"** con RUC N° 2285182-8, con domicilio en la Calle San Francisco N° 1374 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 2285182, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SNNA – AD REFERENDUM – 2015, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA POR SBE N° 01/2015, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2015, para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la SNNA en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por **Resolución SNNA N° 243/2015** "POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS LOTES N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2015, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – AD REFERENDUM 2015", la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para el Lote N° 1 Mantenimiento de 20 (veinte) Camionetas, por un monto mínimo de **Gs. 45.980.000** (Guaranies Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil) y el monto máximo de **Gs. 91.960.000** (Guaranies Noventa y Un Millones Novecientos Sesenta Mil) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscrito por las partes; ----------

CLAUSULA 2.01.02 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones: ----------

CLAUSULA 2.01.03 Las instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE), y las Condiciones Generales del Contrato a la Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobados por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementen el Pliego de Bases y Condiciones.. ----------

CLAUSULA 2.01.04 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de servicios. ----------

CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios, y; ----------

CLAUSUSLA 2.01.06 La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. ----------

CLAUSULA 2.01.07 Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.----------

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

LIC. FRANCISCO RIVEROS
TALLER INTEGRAL
Mecánico - Chapista y Pintura en General
Cel. 0981 [illegible]

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto OG 240, Fuente de Financiamiento FF 10, del Presupuesto General de Nación para el Ejercicio 2015 – Ad Referéndum. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	2	00	240	10	11	99	91.960.000

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 285.563. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas a la SBE N° 01/2015, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SNNA – AD REFERENDUN 2015, convocado por **"LA CONTRATANTE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA N° 243./2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS LOTES N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2015, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – AD REFERENDUM 2015".----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de validez del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. Para los fines de este contrato, se conviene que los precios unitarios de cada evento consignado para la prestación de los servicios de mantenimiento de vehículos, según las especificaciones que se pasan a detallar en el cuadro siguiente, corresponden al servicio de mantenimiento de veinte camionetas. ----------

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE 20 (veinte) CAMIONETAS								
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION	MARCA**	PROCEDENCIA**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO-MANO DE OBRA - IVA INCLUIDO**
1	78180103-001	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS						
1.1	78180103-001	Fluido Hidráulico c/litro	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	200.000
1.2	78180103-001	Cambio Aceite para motor x8litro	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	6.400.000
1.3	78180103-001	Cambio de Aceite de Caja x3litro	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	2.400.000
1.4	78180103-001	Cambio Aceite de Diferencial x 2litro	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	1.400.000

Lic. Francisco Riveros
Abg. Carlos Enrique Zarate Flecha

1.5	78180103-001	Fluido de Freno o embrague c/litro	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	250.000
1.6	78180103-001	Cambio Filtro de Aceite	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	2.400.000
1.7	78180103-001	Cambio Filtro de Aire	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	2.800.000
1.8	78180103-001	Cambio Filtro de Combustible	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	2.200.000
Sub total Gs.								18.050.000
2	**78180101-009**	**SERVICIO MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO**						
2.1	78180101-009	Cambiar foco c/u	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japón, EE.UU	UNIDAD	1	20.000
2.2	78180101-009	Cambio foco luz alta	EVENTO	Hyundai, Isuzu, Kia, Toyota, FORD	Corea, Japon, EE.UU	UNIDAD	1	1.700.000
Sub total Gs.								1.720.000.-

MONTOS MINIMOS = GGs.45.980.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos ochenta mil)

MONTOS MAXIMOS = Gs. 91.960.000 (Guaraníes noventa y un millones novecientos sesenta mil)

CLAUSULA 6.02. El Banco y Número de cuenta, de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el Banco Itaú, según Cuenta Corriente Nº 7.0.071734/5.--------

7. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

CLAUSULA 7.01 La prestación de los servicios se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) **LOTE 1: MANTENIMIENTO DE 20 (veinte) CAMIONETAS:** La SNNA derivará al taller adjudicado del lote al cual corresponda los vehículos de la SNNA, cuando éstos cuenten con cinco mil (5.000) kilómetros de recorrido, para el Mantenimiento Preventivo correspondiente. Todas las derivaciones de los vehículos de la SNNA estarán a cargo del mecánico designado por la Convocante, quien será responsable de la verificación de los trabajos ANTES - DURANTE Y DESPUES DE LA ENTRADA DE LOS VEHICULOS AL TALLER ADJUDICADO.

b) **El servicio de mantenimiento comprende:** cambio de aceite, filtros, y piezas del sistema eléctrico, para los vehículos cuyos detalles se describen en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA	AÑO	Nº CHAPA
1	Hyundai H1	2010	EAF 448
2	Hyundai H1	2012	EAG 381
3	Hyundai H1	2012	BHN 036
4	Hyundai H1	2010	BGK 281
5	Hyundai H1	2009	BEY 722
6	Isuzu D-Max	2012	EAG 404

Lic. FRANCISCO RIVERO
TALLER INTEGRAL
Mecánico - Chapista y Pintura en General
0981.558.197

Ing. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

7	Isuzu D-Max	2012	EAG 399
8	Isuzu D-Max	2012	EAG 398
9	Isuzu D-Max	2012	BHP 398
10	Isuzu D-Max	2012	EAG 384
11	Isuzu D-Max	2012	BHN 048
12	Isuzu D-Max	2010	BFF 334
13	Kia Pregio	2005	EAD 517
14	Toyota Hilux	2005	AXC 808
15	Hyundai Tucson	2012	EAG 450
16	Isuzu D-Max	2012	EAG 389
17	Isuzu D-Max	2012	EAG 385
18	Isuzu D-Max	2009	EAF 456
19	FORD RANGER	2008	BDH 531
20	FORD RANGER	2008	EAE 565

c) Se utilizara para los Lotes citados más arriba, el siguiente procedimiento:

i. El mecánico designado por la Convocante, será el responsable de entregar el vehículo y verificar las reparaciones realizadas de acuerdo a cada Lote adjudicado.

ii. El adjudicado correrá con el costo del traslado de los vehículos hasta el local del taller adjudicado, servicio de grúa y/o remolque, en caso que se requiera.

iii. Los repuestos a ser utilizados deberán ser nuevos, originales y de la casa representante (presentar certificaciones de los repuestos originales), dependiendo de la marca que corresponda según el vehículo del que se trate. No se aceptaran reemplazo en las marcas cotizadas.

iv. Al concluir los trabajos, el Oferente Adjudicado deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización de la Convocante para su recepción, a través del mecánico designado por la Convocante, la que será recepcionada por un acta de conformidad.

v. Los vehículos deben entregarse una vez finalizado los trabajos, en condiciones aptas para su pronta utilización, en el predio de la SNNA, o en todo caso deberá comunicarse para coordinar la entrega con el mecánico designado por la institución.

vi. El Oferente Adjudicado deberá devolver la totalidad de las piezas que fueran reemplazadas por acta de entrega de los mismos, en coordinación con el mecánico designado por la Convocante.

vii. Luego de la entrega de las unidades, los trabajos realizados contarán con la garantía correspondiente. Una vez retirado y dentro del tiempo del proceso de pago y de recibido la factura, surgieran desperfectos y/o reclamos en las reparaciones realizadas, los pagos correspondientes no serán procesados en la SNNA hasta las subsanación respectiva.

Cambio de piezas (tres meses= con excepción de la rectificación del motor la garantía deberá ser de 30.000 km. (treinta mil kilómetros).

d) **<u>Las Reparaciones no contempladas:</u>** La SNNA podrá requerir otras reparaciones y/o servicios no contemplados en la planilla de oferta adjudicada, siempre que sean indispensables y vinculadas a cada vehículo y que representen buen funcionamiento y conservación de los mismos. Estas reparaciones serán realizadas previa presentación del presupuesto del Oferente Adjudicado a la SNNA para su estudio, evaluación y posterior aprobación del mismo.

e) **<u>Obligaciones del Proveedor</u>**:

- Realizar los trabajos detallados en los presupuestos aprobados por la convocante.
- Proveer el Personal necesario, en cantidad y calidad, para garantizar una buena y rápida ejecución de los servicios.
- Será de entera responsabilidad del oferente adjudicado todos los daños causados a los vehículos de la Convocante, provenientes de hechos u omisiones voluntarias o involuntarias, negligencia o falta de experiencia de sus empleados, sin cargo alguno para la Convocante.

Lic. FRANCISCO RIVEROS
Mecánica - Oficente y Pintura en General

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

- Garantizar los servicios contra defectos de manos de obra o de repuestos o de materiales utilizados por un plazo de SESENTA (60) DÍAS a partir de la fecha de recepción del vehículo.
- La convocante fiscalizará los servicios solicitados mediante las Órdenes de Trabajo y/o Servicios aprobado y una vez ejecutados, los vehículos serán probados para verificar su funcionamiento. Los trabajos terminados y probados satisfactoriamente serán recibidos por el mecánico designado por la Convocante, y el vehículo reincorporado para su uso normal.

  Esta fiscalización no exime al adjudicado de su responsabilidad respecto de la calidad de los trabajos y por tanto no garantizará el pago de los servicios ejecutados con defectos de materiales, piezas, repuestos o de la mano de obra proveídos por el adjudicado, hasta la subsanación total de los defectos.
- Los servicios o reparaciones ejecutados con defectos o fallas serán realizados nuevamente a cuenta y cargo del adjudicado. Si notificado por la Convocante de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en un plazo de 3 (tres) días corridos, la Convocante podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el monto abonado por la reparación consecuentemente de cualquier factura que el adjudicado presentare a la Convocante, y aplicará las multas previstas por el incumplimiento del servicio o reparación.

El adjudicado se compromete a prestar el servicio ofertado, a partir de la entrada en vigencia del Contrato respectivo. Los servicios serán prestados en el taller del adjudicado.

CLAUSULA 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. La descripción de los vehículos objeto de los servicios de mantenimiento del presente contrato, el lugar de prestación de dichos servicios y el plazo de prestación de los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA	AÑO	Nº CHAPA	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	FECHAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
1	Hyundai H1	2010	EAF 448	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
2	Hyundai H1	2012	EAG 381	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
3	Hyundai H1	2012	BHN 036	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
4	Hyundai H1	2010	BGK 281	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
5	Hyundai H1	2009	BEY 722	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
6	Isuzu D-Max	2012	EAG 404	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
7	Isuzu D-Max	2012	EAG 399	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE

Lic. FRANCISCO RIVEROS
Mecánico
CENTRAL
Genaro
0981 558 816
Gerardo Fleitas
Ejecutivo
Niñez y la Adolescencia

					SERVICIO.
8	Isuzu D-Max	2012	EAG 398	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
9	Isuzu D-Max	2012	BHP 398	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
10	Isuzu D-Max	2012	EAG 384	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
11	Isuzu D-Max	2012	BHN 048	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
12	Isuzu D-Max	2010	BFF 334	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
13	Kia Pregio	2005	EAD 517	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
14	Toyota Hilux	2005	AXC 808	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
15	Hyundai Tucson	2012	EAG 450	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
16	Isuzu D-Max	2012	EAG 389	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
17	Isuzu D-Max	2012	EAG 385	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
18	Isuzu D-Max	2009	EAF 456	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
19	FORD RANGER	2008	BDH 531	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
20	FORD RANGER	2008	EAE 565	EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER ADJUDICADO	3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.

Lic. FRANCISCO RIVERO
TALLER INTEGRAL
Mecánica - Chapería y Pintura en General

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección IV Condiciones Especiales del contrato del Pliego de Bases y Condiciones, y la Oferta Adjudicada.----------

Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido es éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un porciento (1%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada día de atraso (día hábil), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las formas y condiciones de pago AL PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de acuerdo al Plan de Caja designado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas. ------

CLAUSULA 11.02 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. ----------

CLAUSULA 11.03 El plazo para el pago al PROVEEDOR será dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la recepción de cada factura. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto de la factura pendiente de pago por cada mes de atraso, hasta que haya efectuado el pago completo. ----------

CLAUSULA 11.04 No se otorgará anticipo. ----------

CLAUSULA 11.05 EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

12. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 12.01 El precio del contrato estará a reajuste: La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: precio reajustado

P= precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del servicio.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

13. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 13.01 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá EL PROVEEDOR presentar en el plazo máximo de 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato según el Art. 39 de la Ley 2051/03, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 90 (noventa) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01 Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, según la Clausula 6.01 de este contrato: ----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 15.01 LA CONTRATANTE podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por Mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

Mecánica - Chapería y Pintura
Lic. FRANCISCO RIVERO
Abg. Carlos Enrique Zarate Freitas
Secretario Nacional de la Niñez y la Adolescencia

d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;

e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que éste última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las persona jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. Art. 59 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA 15.01.02 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; -
CLAUSULA 15.01.03 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 15.01.04 Por suspensión del servicio, imputable **AL PROVEEDOR,** por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 15.01.05 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; que es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------
CLAUSULA 15.01.06 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 15.01.07 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley. ----------

CLAUSULA 15.02. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

CLAUSULA 15.03. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 16.01. EL mecanismo formal de resolución de conflicto será: las controversias que se susciten de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03). ----------
CLAUSULA 16.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 16.03 No se utilizara el procedimiento de arbitraje. ----------

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN
CLAUSULA 17.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

18. FIRMA DEL CONTRATO
CLAUSULA 18.01. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los .....03..... días del mes de .....junio..... de 2015. ----------

----------	----------
Sr. FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ	***ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS***
TALLER INTEGRAL	Ministro – Secretario Ejecutivo
2/ PROVEEDOR	Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

TALLER INTEGRAL
Mecánica - Chapería y Pintura en General